Constitución de Sociedad (FME: N-2021076993) 2021002440470002

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No. 40,622 **Volumen:** 707

De fecha: 12/05/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jalil Enrique Wehber Barreiro **No.** 17

Estado: Baja California **Municipio:** Tijuana

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

COMPLEJO TURÍSTICO JJJ, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Tijuana, Baja California.

Entidad Baja California **Municipio** Tijuana

Objeto social principal

a).- La compra, venta, construcción, administración, representación, explotación, de toda clase de bienes inmuebles, y de una manera enunciativa y no limitativa, la de hoteles, moteles, centros turísticos, casa de huéspedes, condominios, ya sean habitaciones o comerciales, fraccionamientos, arrendamiento y subarrendamiento sea directamente o a través de terceras personas. b).- La operación, explotación y representación de restaurantes, bares, cafés cantantes, su arrendamiento y subarrendamiento, sea directamente o a través de terceras personas; contratación de artistas y espectáculos públicos en general. c).- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, deposito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social. d).- Obtener todas las autorizaciones licencias, concesiones o permisos necesarios; cumplir con los requerimientos y obligaciones que se mencionen en ellas, cuando se considere esenciales para el cumplimiento de su objeto social. e).- Desempeñar toda clase de actos, acuerdos y transacciones civiles, comerciales e industriales, tomando y otorgando créditos, ya sea con personas físicas, morales o bancos y la emisión de toda clase de títulos de créditos permitidos por la ley. f).- Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamiento y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales incluyendo enunciativamente pero no limitadamente, abrir cuentas bancarias, la emisión de bonos, cedulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografías y papel comercial, con intervención de las instituciones o autoridades que señalen aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos. g).- Otorgar toda clase de garantías, de avales, de obligaciones, o títulos de crédito a cargo propio o de otra sociedad, asociación o institución en las que la sociedad tenga participación directa o indirecta, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga interés, participación en relaciones de negocios y recibir dichas garantías. h).- Presentar solicitudes para obtener el registro y la explotación, licencia, cesión, gravamen, compra, venta, administración, cobro, mercadeo y el uso o goce de derechos derivados de derechos de autor, patentes, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad intelectual o industrial y ceder los derechos de la sociedad que le deriven de los mismos a favor de terceras personas, asimismo, obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de

toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales. i).- En general, la ejecución de todos los actos y la celebración de contratos o convenios, incluyendo todas las actividades y operaciones relacionadas con las que se mencionan en el presente artículo, que de una manera u otra, directa o indirecta, se relaciones con las actividades anteriores. j).- La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la Ley, que directa o indirectamente, se relacionen con los anteriores fines sociales o vayan encaminados a la consecución de los mismos.

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	**Primer apellido**	**Segudo apellido**	**Nacionalidad**	**CURP**	**RFC**	**No. acciones o partes parciales**	**Serie**	**Valor**	**Total**
JORGEALBERTO JAVIER	HANK	INZUNZA	Mexicana		HAIJ831108V53	25		500	12,500
JERONIMO JAVIER	VERA	AYALA	Mexicana		VEAJ8504276B2	25		500	12,500
JESUS	GONZALEZ	LOMELI	Mexicana		GOLI7890823MD	50		500	25,000

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

a quien se le confieren la suma de facultades y poderes que se establecen en la Cláusula DECIMO QUINTA de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar en obvio de repeticiones.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
JERONIMO JAVIER	VERA	AYALA	VEAJ8504276B2	ADMINISTRADOR ÚNICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Tijuana

Constitución de Sociedad (FME: N-2021076993)

2021002440470002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
JESUS	GONZALEZ	LOMELI	GOLI7890823MD6	PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, el Director General o los integrantes del Consejo Directivo quedan facultados, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutoras o definitivas; consentir los favorables y pedir revocación; presentar demandas y reconvenciones y contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; ejercer el derecho de petición y elaborar consultas a la autoridad administrativa, formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presente por la contraria; presentar testigos, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				(dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. El Director General o los integrantes del Consejo Directivo en consecuencia, tendrá en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades de dueño, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como para incluso imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedad de la poderdante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna. Se incluyen facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladoras o controladas, y suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad. PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once) , 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos veintinueve) fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695(seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siente), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				ocho), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercitará el Director General o los integrantes del Consejo Directivo con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Director General o los integrantes del Consejo Directivo podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, el Director General o los integrantes del Consejo Directivo podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1,2,4 y 6 de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevara la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracciones II y III) podrá comparecer al desahogo de la

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus parte; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar los contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad desde ahora todo lo que el Director General o el Consejo Directivo realice en tales audiencias. PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la sociedad, haga las gestiones necesarias para la devolución de las cantidades que legalmente procedan derivadas de todo tipo de Impuestos ya sean Federales, Estatales o Municipales; por lo que comprenden en forma enunciativa, no limitativa, la devolución del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo Fijo; ante cualquier Dependencia encargada de dicha devolución, incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Servicio de Administración Tributaria.

Constitución de Sociedad (FME: N-2021076993)

2021002440470002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Facultándola además para que reciba a su nombre los cheques correspondientes, y firme toda la documentación que sea necesaria para el ejercicio del presente mandato. El presente mandato se otorga por el término que duren en su encargo el Director General o los integrantes del Consejo Directivo, sin necesidad de ratificación durante todo el tiempo que dure el mandato, ya que en caso de revocación, el mandante deberá notificar la revocación del mandato a la autoridad administrativa, quien de acuerdo al contenido del artículo 2473 (dos mil cuatrocientos setenta y tres) del ordenamiento antes citado, se tendrá por enterada de la revocación a partir de la fecha en que se le notifique la constitución de un nuevo mandato para los mismos efectos del presente. PODER GENERAL AMPLÍSIMO para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar, en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los términos más amplios que establecen entre otros, los artículos 9 (noveno) 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos posteriores y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de depósito, así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financiera, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversiones y casas de cambio. PODER GENERAL AMPLÍSIMO para otorgar y revocar poderes generales y especiales, así como delegar total o parcialmente sus facultades. Al sustituir total o parcialmente el presente mandato, el Director General o los integrantes del Consejo Directivo no perderán las demás facultades que le hayan sido otorgadas. PODER ESPECIAL para actuar, realizar trámites y firmar documentos en general, en materia de comercio exterior. PODER PARA GESTIONES

Constitución de Sociedad (FME: N-2021076993) 2021002440470002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				ADMINISTRATIVAS, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan realizar ante toda clase de autoridades, sean federales, estatales o municipales los siguientes actos: a).-Realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con facultades para firmar y presentar toda clase de avisos y dictámenes, solicitar toda clase de permisos y autorizaciones y, en general, realizar ante dichas dependencias todos los trámites correspondientes al giro de los negocios de la sociedad y sus sucursales en toda la República Mexicana. Los apoderados quedan expresamente autorizados para hacer y recibir los pagos y para firmar los documentos públicos o privados que se requieran para el cabal cumplimiento del poder aquí conferido. Dentro de la especialidad del poder, los apoderados contarán con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con lo señalado en los primeros dos párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil -Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal respectivamente, así como sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana; b).-Presentar y autorizar con su firma toda clase de escritos, recursos, solicitudes, informes y documentos, públicos o privados necesarios o convenientes para el eficaz cumplimiento de su mandato; c).-Pagar las tasas, impuestos, cuotas, derechos, honorarios y cualesquier otro gasto necesario; d).-Hacer aclaraciones, oír, recibir

Constitución de Sociedad (FME: N-2021076993)

2021002440470002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				y contestar las notificaciones que se les hagan saber y-recurrirlas ante la autoridad correspondiente; e).- Rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra dependencia de la Administración Pública centralizada o para-estatal, federal o local, las notificaciones, avisos, informes o declaraciones estadísticos, técnicos y contables en los términos y condiciones establecidos por las leyes aplicables. f).- Solicitar y obtener la inscripción de la sociedad poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes y en cualquier otro Registro ante todo tipo de autoridades fiscales, administrativas y del trabajo, incluyendo sin limitación alguna la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); así como representar a la Sociedad, en todos los procesos y acciones ante el Instituto Nacional de Migración de México de la Secretaría de Gobernación en todos los asuntos relacionados con la obtención de todo tipo de visas para los consejeros, directivos y empleados de la sociedad. g).-Recibir toda clase de cédulas, documentos, inscripciones o registros, relacionados con cualquiera de los trámites anteriores. h).-Realizar todo tipo de actos referentes a la inscripción y cumplimiento de obligaciones en materia de inversiones extranjeras, frente a las autoridades federales competentes. i).-Los apoderados estarán facultados para tomar ante las autoridades antes citadas todas las medidas que consideren convenientes para obtener resultados favorables dentro del límite del mandato especial, conferido en las gestiones administrativas que realicen a favor de su poderdante. j).- Convocar las Asambleas Generales de Socios.

Órgano de vigilación conformado por:

CARLOS MONTEJO OCEGUERA

Autorización de denominación/razón social

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Tijuana

Constitución de Sociedad (FME: N-2021076993) 2021002440470002

Número Único de Documento

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202105061748187615 **Fecha:** 06/05/2021

Datos de inscripción

NCI
202100244047

Fecha inscripción
18/10/2021 06:55:35 T. NORESTE

Fecha ingreso
18/10/2021 12:19:14 T. NORESTE

Responsable de oficina
Ana Paola Mainero Sánchez